

PROYECTO DE LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2027
MINISTERIO DE LAS CULTURAS, LAS ARTES Y EL PATRIMONIO
Subsecretaría de las Culturas y las Artes
Subsecretaría de las Culturas y las Artes (01)

PARTIDA	:	29
CAPÍTULO	:	01
PROGRAMA	:	01

Sub-Título	Ítem Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		INGRESOS		79.851.930
05		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		10
	02	Del Gobierno Central		10
	201	Recuperación de Licencias Médicas - FONASA		10
08		OTROS INGRESOS CORRIENTES		288.094
	01	Recuperaciones y Reembolsos por Licencias Médicas		10
	02	Multas y Sanciones Pecuniarias		10
	99	Otros		288.074
09		APORTE FISCAL		79.457.956
	01	Libre		79.457.956
12		RECUPERACIÓN DE PRÉSTAMOS		105.860
	10	Ingresos por Percibir		105.860
15		SALDO INICIAL DE CAJA		10
		GASTOS		79.851.930
21		GASTOS EN PERSONAL	02	35.724.990
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	03	6.033.059
23		PRESTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL		10
	03	Prestaciones Sociales del Empleador		10
24		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		36.688.407
	01	Al Sector Privado		3.000.000
	003	Pase Cultural	04	3.000.000
	02	Al Gobierno Central		22.947.106
	001	Ministerio Secretaría General de Gobierno-Consejo Nacional de Televisión		5.756.640
	002	Ministerio de Relaciones Exteriores		1.464.782
	006	Actividades Artísticas y Culturales - Gobiernos Regionales	05	15.725.684
	09	A Unidades o Programas del Servicio		10.741.301
	087	Actividades de Fomento y Desarrollo Cultural	06	5.881.140
	098	Conjuntos Artísticos Estables	07	4.860.161
25		INTEGROS AL FISCO		30
	01	Impuestos		10
	99	Otros Integros al Fisco		20
29		ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		1.045.334
	07	Programas Informáticos		1.045.334
33		TRANSFERENCIAS DE CAPITAL		360.080

PROYECTO DE LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2027
MINISTERIO DE LAS CULTURAS, LAS ARTES Y EL PATRIMONIO
Subsecretaría de las Culturas y las Artes
Subsecretaría de las Culturas y las Artes (01)

PARTIDA	:	29
CAPÍTULO	:	01
PROGRAMA	:	01

Sub-Título	Ítem Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
	02	Al Gobierno Central		360.080
	012	Ministerio de Obras Públicas-Dirección de Arquitectura		360.080
34		SERVICIO DE LA DEUDA		10
	07	Deuda Flotante		10
35		SALDO FINAL DE CAJA		10

GLOSAS :

- 01 Dotación máxima de vehículos 21
- 02 Incluye:
- a) Dotación máxima de personal 991
- b) Horas extraordinarias año
- Miles de \$ 42.107
- c) Autorización máxima para gastos en viáticos
- En Territorio Nacional, en Miles de \$ 124.318
- En el Exterior, en Miles de \$ 20.525
- d) Convenios con personas naturales
- N° de Asesores Art. 38 bis CPR 8
- N° de Personas, otras contrataciones 27
- Miles de \$ 848.646
- e) Autorización máxima para cumplimiento artículo septuagésimo tercero de la Ley N° 19.882, Asignación por Funciones Críticas:
- N° de personas 17
- Miles de \$ 231.480
- 03 Incluye:
- Capacitación y perfeccionamiento, D.F.L. N°1 / 19.653, de 2001, Ministerio Secretaría General de la Presidencia
- Miles de \$ 171.589
- 04 Concédase, por una sola vez, un aporte monetario de \$75.000 (setenta y cinco mil pesos), denominado "Pase Cultural", hasta un número máximo de personas que permitan los recursos dispuestos por esta asignación, a las personas que cumplan los siguientes requisitos:
- a) Que sean chilenos o extranjeros con residencia definitiva,
- b) Que sean jefes o jefas de hogar, según el Registro Social de Hogares, con al menos un hijo o hija menor de edad que integre su hogar; y
- c) Que pertenezcan al 40% más vulnerable de la población, según el instrumento de caracterización socioeconómica establecido en el artículo 5 de la Ley N°20.379.

PROYECTO DE LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2027
MINISTERIO DE LAS CULTURAS, LAS ARTES Y EL PATRIMONIO
Subsecretaría de las Culturas y las Artes
Subsecretaría de las Culturas y las Artes (01)

PARTIDA	:	29
CAPÍTULO	:	01
PROGRAMA	:	01

Los criterios conforme a los cuales se priorizará entre quienes cumplan los requisitos se establecerán mediante una resolución de la Subsecretaría de las Culturas y las Artes visada por la Dirección de Presupuestos, la que podrá iniciar su tramitación a partir de la publicación de la presente ley.

Las personas que cumplan los requisitos antes indicados podrán postular al beneficio por un período de 90 días corridos desde la entrada en vigencia de la resolución indicada en el párrafo anterior. Al momento de postular deberán entregar un domicilio o un correo electrónico en el cual ser notificados en caso de ser seleccionados.

Recibidas las postulaciones, la Subsecretaría de las Culturas y las Artes verificará el cumplimiento de los requisitos y aplicando los criterios de priorización antes señalados conformará la nómina dentro del número máximo señalado, y la lista de espera si la hubiere.

La Subsecretaría podrá realizar la verificación de los requisitos directamente o por medio de uno o más convenios con otros organismos públicos, tales como el Servicio de Registro Civil e Identificación, el Instituto de Previsión Social, el Ministerio de Desarrollo Social y Familia, y la Policía de Investigaciones de Chile, entre otros.

Estos recursos se ejecutarán conforme a las normas reglamentarias establecidas mediante el Decreto N°68, del Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio, del año 2025 y sus modificaciones o el que lo reemplace.

El Pase Cultural tendrá como finalidad promover el ejercicio de derechos culturales y estará destinado a la compra o a complementar los pagos de las compras de bienes y servicios culturales. El Pase Cultural sólo podrá ser utilizado para los fines y en la forma que establece esta glosa y el reglamento citado en el párrafo anterior, y no constituirá remuneración ni renta para ningún efecto legal y, en consecuencia, no será imponible, ni tributable, ni transferible, ni transmisible, ni estará afecto a descuento alguno. Asimismo, el beneficio será compatible con la percepción de cualquier otro subsidio, beneficio o transferencia que entregue el Estado, en todo aquello que no fuera contrario a la ley.

Para acceder al beneficio, que tendrá entre sus finalidades ayudar a personas en situación de vulnerabilidad socioeconómica, las personas que cumplan los requisitos señalados anteriormente, y hayan sido seleccionadas, deberán activarlo a través de la plataforma digital que se disponga para estos fines y/o según las normas que establece el reglamento, en un plazo de 30 días corridos desde que fueren notificados de ser seleccionados.

El pago de este beneficio será realizado por el Instituto de Previsión Social, en el marco de las acciones y obligaciones que el Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio y el Instituto de Previsión Social han acordado en el convenio de colaboración y transferencia de recursos suscrito y aprobado

PROYECTO DE LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2027
MINISTERIO DE LAS CULTURAS, LAS ARTES Y EL PATRIMONIO
Subsecretaría de las Culturas y las Artes
Subsecretaría de las Culturas y las Artes (01)

PARTIDA	:	29
CAPÍTULO	:	01
PROGRAMA	:	01

mediante resolución N°25, de 2025, del Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio, o aquel que lo reemplace. Dicho convenio se mantendrá vigente en todos los aspectos no regulados por la presente glosa.

El plazo para el uso del beneficio será de doce meses contados a partir de la fecha de otorgamiento del beneficio. Los saldos de dineros no utilizados en el plazo antes indicado serán devueltos por la entidad financiera respectiva al Instituto de Previsión Social, y este a su vez efectuará el reintegro a rentas generales de la nación.

Los reclamos relacionados con las materias del beneficio se resolverán conforme a lo establecido en la Ley N° 19.880.

El personal de los organismos públicos participes de este Programa guardará reserva y secreto absoluto de las informaciones de las cuales tome conocimiento en virtud de la ejecución del mismo; sin perjuicio de las informaciones y certificaciones que deba proporcionar de conformidad a la ley. Asimismo, dicho personal deberá abstenerse de usar los datos recopilados en beneficio propio o de terceros. Para efectos de lo dispuesto en el inciso segundo del artículo 125 de la ley N° 18.834, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el decreto con fuerza de ley N° 29, de 2005, del Ministerio de Hacienda, se estimará que los hechos que configuren infracciones a esta disposición vulneran gravemente el principio de probidad administrativa, sin perjuicio de las demás sanciones y responsabilidades que procedan.

Adicionalmente, con cargo a este presupuesto se podrá realizar el pago del Pase Cultural a los beneficiarios que, cumpliendo los requisitos legales para acceder al Pase Cultural regulado en la Ley de Presupuestos 2026, y habiéndolo activado durante dicho año, no se efectuó la transferencia durante el ejercicio presupuestario señalado. Sin perjuicio de lo anterior, en ningún caso podrá duplicarse el beneficio del Pase Cultural, el que puede otorgarse por una sola vez a cada beneficiario.

La Subsecretaría de las Culturas y de las Artes informará, semestralmente, a la Comisión de Cultura, Artes y Comunicaciones de la Cámara de Diputados y a la Comisión de Cultura, Patrimonio, Artes, Deportes y Recreación del Senado sobre la gestión en materia de derechos culturales, a partir de datos desagregados por edad, género, región y comuna -distinguiendo según su carácter urbano o rural- de las personas beneficiarias del pase cultural.

- 05 De conformidad con lo dispuesto en el artículo 26 de esta ley, la transferencia de estos recursos se realizará sin necesidad de suscripción de convenio, mediante resolución exenta de la Subsecretaría de las Culturas y las Artes, sin perjuicio de su posterior envío a la Contraloría General de la República para su registro.

PROYECTO DE LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2027
MINISTERIO DE LAS CULTURAS, LAS ARTES Y EL PATRIMONIO
Subsecretaría de las Culturas y las Artes
Subsecretaría de las Culturas y las Artes (01)

PARTIDA	:	29
CAPÍTULO	:	01
PROGRAMA	:	01

06 Esta asignación se ejecutará según se establece en la Resolución N°13, de 2024, de la Subsecretaría de las Culturas y las Artes y sus modificaciones, y financiará las siguientes líneas de acción:

- a) Fomento de las Artes e Industrias Creativas
- b) Ciudadanía, Cultura y Acceso a Bienes y Servicios Culturales
- c) Programación y Difusión de las Culturas y las Artes
- d) Estudios, Investigaciones y Evaluaciones del Ámbito Artístico y Cultural
- e) Internacionalización del Arte y las Culturas
- f) Desarrollo Cultural Regional y Local

Incluye, además, los gastos asociados a la entrega de los premios nacionales, conforme a lo dispuesto en las leyes N°21.045 y N°19.169.

Con cargo a esta asignación se podrá realizar todo tipo de gastos, incluidos gastos en personal y bienes y servicios de consumo. Considera los gastos en pasajes y estadías de expertos chilenos y extranjeros, para la participación en actividades artísticas y culturales, tanto en el territorio nacional como en el extranjero. Estos gastos serán autorizados por resolución de la Subsecretaría de las Culturas y las Artes y su ejecución requerirá autorización previa de la Dirección de Presupuestos.

La Subsecretaría de las Culturas y las Artes podrá celebrar convenios con entidades públicas y otros Organismos del Gobierno Central. Con respecto a estos últimos, los recursos transferidos no se incorporarán en sus respectivos presupuestos.

En el caso de las transferencias al sector privado, éstas se efectuarán de conformidad a lo establecido en el articulado de la presente ley de presupuestos.

Para convenios con personas naturales, incluye:

- Número de Personas
- Miles de Pesos \$

50
61.480

La Subsecretaría de las Culturas y las Artes informará semestralmente a la Comisión de Cultura, Patrimonio, Artes, Deportes y Recreación del Senado y a la Comisión de Cultura, Artes y Comunicaciones de la Cámara de Diputados sobre los convenios y la ejecución de estos recursos.

07 Con esta asignación se pagarán todos aquellos gastos destinados al funcionamiento y actividades de la Orquesta de Cámara de Chile y del Ballet Folclórico Nacional, incluidos gastos en personal y en bienes y servicios de consumo.

Conforme lo dispuesto en el artículo 35 de la Ley N°20.079, el Subsecretario de las Culturas y las Artes podrá contratar, según las normas del Código del Trabajo y sus disposiciones complementarias, hasta 96 personas que se desempeñan en la Orquesta de Cámara de Chile y el Ballet Folclórico Nacional.

PROYECTO DE LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2027
MINISTERIO DE LAS CULTURAS, LAS ARTES Y EL PATRIMONIO
Subsecretaría de las Culturas y las Artes
Subsecretaría de las Culturas y las Artes (01)

PARTIDA	:	29
CAPÍTULO	:	01
PROGRAMA	:	01

Para convenios con personas naturales, incluye:

- Número de Personas

47

- Miles de Pesos

214.403

Con cargo a esta asignación podrán contratarse personas naturales, sin sujeción a las exigencias del Decreto N° 98, de 1991, Ministerio de Hacienda, y a las letras a) y d) del artículo 12 del D.F.L. N° 29, de 2005, Ministerio de Hacienda.